



Asunto: Solicitud de información respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores"**

Ref. 20/0006/230622

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

Mtro. Juan Francisco Mora Anaya
Encargado de Despacho de la Unidad de
Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de junio del 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, el CONACYT, señala en el numeral 1 del formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), en qué consiste la Propuesta Regulatoria, así como sus objetivos generales, a saber:

"El Proyecto del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores busca consolidar un modelo de evaluación de las y los investigadores que enfatiza la trayectoria del desempeño en la producción científica, el acceso universal al conocimiento, la formación de comunidad académica y amplía los periodos de evaluación para favorecer la ejecución de proyectos de largo aliento, así como facilitar los procesos administrativos y otorgar certidumbre en los apoyos recibidos. Es importante reconocer que el desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología se produce a través de la maduración del conocimiento y la experiencia de las y los investigadores, por ello esta reforma también busca incorporar un componente humanístico otorgando un reconocimiento al desempeño de quienes han pertenecido al Sistema Nacional de Investigadores al exceptuarlos del cumplimiento de la fracción I del artículo 62 del Reglamento vigente, en el Proyecto artículo 33 fracción I, el cual establece que se debe mantener una relación vigente y remunerada con las instituciones de educación superior o centros de investigación; de esta manera se garantiza que un miembro del SNI en la etapa de madurez cuente con un apoyo económico independientemente de su vinculación institucional, reconociendo así su labor en favor de las humanidades, la ciencia y la tecnología de nuestro país. Asimismo, en el presente Reglamento se amplían los periodos de evaluación a cinco años, permitiendo una mejor planeación del trabajo de investigación para la comunidad. Por primera vez, todos los miembros del Sistema Nacional de Investigadores serán parte del proceso de evaluación en igualdad de

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

FRS





condiciones, promoviendo la pluralidad sin permitir el anquilosamiento al rotar, de manera equitativa, esta importante tarea en el Sistema Nacional de Investigadores. Al introducir la insaculación como el mecanismo de selección para la conformación de las Comisiones y al permitir la constitución de tantas comisiones como se requiera por el número de solicitudes presentadas en cada convocatoria, la participación será equitativa entre los géneros, instituciones, regiones y los niveles dentro del Sistema; y al mismo tiempo la ampliación del número de comisiones, reducirá el número de evaluaciones que tendrán que atender cada uno de los integrantes de la comisión, garantizando así una evaluación detallada e integral de cada una de las solicitudes. En conclusión, un Sistema Nacional de Investigadores donde todos tienen derecho a ser evaluados y ser evaluadores, donde un mayor número de miembros participen en la tarea colectiva de la evaluación de pares, logrando evaluaciones más profundas y por lo tanto más justas. De manera puntual, el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores se puede resumir en cinco puntos. 1) El reconocimiento al desempeño integral de los y las investigadores privilegiando el análisis de sus trayectorias y no solo su desempeño en el lapso previo a la evaluación. 2) El afianzamiento de los tres niveles del SNI, promoviendo la permanencia de los y las investigadores por al menos dos periodos en cada uno de dichos niveles. A fin de reforzar este objetivo, los periodos de las distinciones serán ahora de 5 años. 3) La construcción de un sistema de evaluación incluyente y plural que refleje en las comisiones evaluadoras la diversidad regional, institucional y etaria del SNI y sus distintos niveles. Ahora, las comisiones quedarán conformadas mediante la insaculación a fin de lograr iguales oportunidades para ser evaluador o evaluadora. 4) La simplificación de los trámites para agilizar el otorgamiento de los apoyos económicos poniendo por delante de los procesos administrativos, los derechos de las personas. 5) La certeza para los y las investigadores con 65 años de edad, de que recibirán sus apoyos económicos sin estar obligados a mantener una relación laboral activa con las instituciones de educación superior o centros de investigación." (sic)

De lo anterior, se advierte que los elementos proporcionados en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, resultan insuficientes para dar por atendido el numeral en comento, toda vez que en el marco del Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio² (Manual del AIR), se establece en el Instructivo A. Exención de MIR, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales.

En la respuesta a esta pregunta se deberá realizar un resumen del anteproyecto. Dicho resumen debe contener la información mínima necesaria para entender las principales características del anteproyecto, tales como:

- a) Qué objetivos persigue;
- b) Qué medios o procedimientos utiliza para lograr dichos objetivos; y
- c) Qué resultados se esperan alcanzar una vez aprobado y aplicado el anteproyecto.

² ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010.



En la medida lo posible debe evitarse la utilización de lenguaje técnico (científico o jurídico) de manera que el resumen sea comprensible para un lector no especializado en el tema." (Énfasis añadido)

En tal virtud, este órgano administrativo desconcentrado, solicita al CONACYT pronunciarse al respecto y robustecer la información proporcionada en dicho numeral.

Por otro lado, y en relación a justificar las razones por las que se considera que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que esta genera), en el numeral 4, del formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ese Consejo, señala lo siguiente:

"El texto vigente del Reglamento cuenta con 24 artículos, 7 fracciones y 6 párrafos derogados, así como 21 artículos, 29 fracciones y 11 párrafos reformados. Motivo por el cual se considera pertinente que en vez de una reforma se emita un nuevo Reglamento, con el propósito de tener un texto ordenado y limpio, que facilite su lectura y aplicación. El Proyecto del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores no incorpora trámites adicionales a los ya establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores vigente y debidamente registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Esto significa que la población objetivo no asumirá cargas administrativas adicionales por la observancia del reglamento." (sic)

Al respecto, los elementos proporcionados en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, resultan insuficientes para dar por atendido el numeral en comento, teniendo en cuenta que el marco del Manual del AIR, establece en el Instructivo A. Exención de MIR, entre otras cosas, lo siguiente:

"4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. En la respuesta a esta pregunta se deberán expresar las razones por las que, a juicio de la dependencia u organismo descentralizado promotor del anteproyecto, se estima que este último no genera costos de cumplimiento para los particulares.

Para tales efectos, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá señalar, de manera clara y exhaustiva, las razones por las que considera que el anteproyecto en cuestión no cumple con ninguno de los criterios ya mencionados para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares."

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, esta Comisión, solicita a ese Consejo, pronunciarse al respecto, proporcionando los razonamientos por los cuales se considera que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en los mencionados términos.

Asimismo, de la revisión del numeral 5 del formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, el CONACYT indicó lo siguiente:

ASRS



"5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:
Si"

Por lo que, se indica que la Propuesta Regulatoria podría tener costos de cumplimiento para el particular.

En ese contexto, de la revisión realizada al Anteproyecto, la CONAMER identificó de manera enunciativa más no limitativa, algunos elementos que pudieran encuadrar con los criterios por los que se considera que una Propuesta Regulatoria tiene costos de cumplimiento³, los cuales se detallan en los párrafos subsecuentes.

- En el artículo 2, fracción III, de la Propuesta Regulatoria, que establece la definición y concepto de "Programa Investigadoras e Investigadores por México", parece ser nueva, debido a que no se identifica la relación con el artículo 2, fracción III, del *Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores* (Reglamento actual)⁴ la cual es "Cátedras CONACYT".
- En el artículo 2, de la Propuesta Regulatoria, se elimina la fracción XIII, que contempla la definición de "Interdisciplina", la cual se encuentra establecida en Reglamento actual.
- En el artículo 22, fracción III, de la Propuesta Regulatoria, se agrega el inciso f), el cual consiste en un requisito nuevo.
- En el artículo 22 fracción IV, de la Propuesta Regulatoria se agrega el inciso d), el cual consisten en un requisito nuevo.
- El artículo 22, fracción V, inciso a) de la Propuesta Regulatoria, hace más estricta la obligación contemplada en el Reglamento actual, al establecer el requisito de cumplir 65 años o más en el año de la convocatoria para obtener la distinción de investigador emérito.
- En el artículo 22, párrafo noveno, de la Propuesta, se cambia de tres a cinco años de trayectoria generada de los solicitantes para el ingreso, permanencia o promoción.
- Se elimina en la Propuesta lo establecido en el artículo 31 del Reglamento actual.
- En el artículo 29, fracciones I y II, de la Propuesta Regulatoria, se elimina el derecho al periodo ampliado, contemplado en el artículo 52, fracciones I y II del Reglamento actual
- Se elimina la fracción I del artículo 53 del Reglamento actual.
- Se elimina el artículo 70, del Reglamento actual, relacionada con el apoyo económico a beneficiarios en caso de fallecimiento del investigador.
- Se impone una nueva sanción en el artículo 39, último párrafo de la Propuesta Regulatoria, al eliminar la excepción contemplada en el Reglamento actual.

A fin de estar en condiciones de resolver sobre la solicitud de exención de presentación del AIR, respecto de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, esta Comisión solicita al CONACYT

³ I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)

III: Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

⁴ Publicado en el DOF el 21 de septiembre 2020 y última modificación el 15 de abril 2022





pronunciarse sobre los señalamientos realizados o, en su caso, enviar el formulario del AIR correspondiente.

Por lo anterior, la CONAMER queda a la espera de la información solicitada en el presente oficio, no sin antes destacar su disposición para colaborar con ese Consejo, en el asesoramiento relacionado con el Procedimiento de Mejora Regulatoria previsto en la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR) y cuyo propósito, entre otros, es el de asegurar beneficios superiores a los costos de cumplimiento de las regulaciones propuestas, a fin de generar seguridad jurídica.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

FRS

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Juan Francisco Mora Anaya <juan.mora@conacyt.mx>
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 10:00 a. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: RE: Notificación de Pronunciamiento

Correo electrónico recibido.

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: lunes, 4 de julio de 2022 05:01 p. m.
Para: Juan Francisco Mora Anaya <juan.mora@conacyt.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; David Salomón Aké Uitz <david.ake@conacyt.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; José Juan Barojas De la Cruz <jose.barojas@conacyt.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

No suele recibir correos electrónicos de ricardo.ruiz@conamer.gob.mx. [Por qué esto es importante](#)

Lic. Juan Francisco Mora Anaya
Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/22/3035.- Solicitud de información respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores".

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618

✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Alva Leonor Monterrubio Monterrubio <alva.monterrubio@conacyt.mx>
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 10:18 a. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: RV: Notificación de Pronunciamiento
Datos adjuntos: CONAMER_22_3035.pdf

Importancia: Alta

Por instrucciones del Lic. Juan Francisco Mora, adjunto acuse de recibido del oficio CONAMER/22/3035.

Saludos cordiales,



De: Juan Francisco Mora Anaya
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 10:00 a. m.
Para: Alva Leonor Monterrubio Monterrubio <alva.monterrubio@conacyt.mx>
Asunto: RV: Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: lunes, 4 de julio de 2022 05:01 p. m.
Para: Juan Francisco Mora Anaya <juan.mora@conacyt.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; David Salomón Aké Uitz <david.ake@conacyt.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; José Juan Barojas De la Cruz <jose.barojas@conacyt.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

No suele recibir correos electrónicos de ricardo.ruiz@conamer.gob.mx. [Por qué esto es importante](#)

Lic. Juan Francisco Mora Anaya
Encargado de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presente

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/22/3035.- Solicitud de información respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores".

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria